

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 302/2014, y;

Considerando:

En ese legajo se documenta la provisión de los tomos correspondientes al año 2012 de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, ejemplares que actualizan esa colección permanente.

El tema fue abordado y aprobado en el Acuerdo Administrativo del pasado 21 de octubre.

La formalización del trámite de publicación, distribución y comercialización corresponde en forma exclusiva a la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, en razón del contrato suscripto oportunamente entre ese editor y el Tribunal Superior de Justicia.

Con el objeto de mantener la secuencia cronológica y dar continuidad a los compromisos convenidos, deben adquirirse en esta oportunidad setenta (70) ejemplares de los tomos 2012/A, 2012/B y 2012/C, a fin de completar las colecciones del Tribunal.

El área contaduría tomó conocimiento y realizó la afectación preventiva, con cargo a las partidas 3.9.1 del presupuesto vigente (ver fojas 18/21).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición n° 135/2014 y preparó los proyectos de acto administrativo de autorización y los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 29/31, sin formular observaciones.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** el llamado a la contratación directa n° 28-08/2014, destinada a la adquisición de los ejemplares necesarios para completar una existencia de setenta (70) colecciones de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos 2012/A, 2012/B y 2012/C, volúmenes editados en forma exclusiva por la EDITORIAL AD-HOC SRL, en el marco de lo previsto por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2.095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, por un importe de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 216.125.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente como anexos I y II.
3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración a realizar las tramitaciones necesarias para llevar a cabo los procedimientos.
4. **Mandar** se publique en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 44/2014

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

- 1. Objeto del llamado:** adquisición de setenta volúmenes para mantener actualizada la colección de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos 2012/A, 2012/B y 2012/C.
- 2. Forma de cotización:** En pesos y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.
- 3. Mantenimiento de Ofertas:** El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- 4. Garantía:** En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.
- 5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).
- 6. Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.

- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

7. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

8. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

9. Fiscalización General de la Prestación: La subdirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

10. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 82 de la ley 2095).

11. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

12. Entrega de los bienes: El plazo de entrega será convenido con el editor una vez suscripta la orden de provisión, momento en que el proveedor remitirá la información con un cronograma de entregas de los materiales. El plazo para completar la remisión de los ejemplares no podrá exceder los 90 (noventa) días, excepto razón de fuerza mayor debidamente acreditada. Junto con los 70 (setenta) ejemplares de cada volumen deberán entregarse los 45 (cuarenta y cinco) ejemplares que el adjudicatario consigna sin cargo en razón del convenio de edición oportunamente firmado.

13. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

14. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, piso 6to., de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

15. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 126 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

16. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 y decreto reglamentario 95/2014).

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Renglón | Cantidad | Descripción |
|---------|----------|---|
| 1 | 70 | Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2012/A. |
| 2 | 70 | Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2012/B. |
| 3 | 70 | Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2012/C. |

Nota: Con la adquisición de los presentes ejemplares, el adjudicatario deberá entregar 45 (cuarenta y cinco) volúmenes de cada tomo sin cargo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de edición